Gobernación de NARIÑO | Secretaría de Educación

Pasto, 08 de mayo de 2025

NAR2025EE014752

Señor(A)
YOLANDA DEL SOCORRO CORDOBA PORTILLA
yosocopo123@yahoo.com;eunicepetrona25@gmail.com;fundacionmisderechos@hotmail.com
Ricaurte, Nariño

Asunto: CITACION NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Notificación por aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No 3082

Fecha del Acto Administrativo; 28 de abril de 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º Trasladar a la señora: YOLANDA DEL SOCORRO CORDOBA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.400.242, en el empleo denominado. AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 1 - de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Nariño, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SANDONA (N), hacia INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N), en atención a la necesidad del servicio educativo. ARTICULO 2.º · Notifíquese esta decisión a la señora: YOLANDA DEL SOCORRO CORDOBA PORTILLA, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación en los canales de contacto que reposan su hoja de vida:eunicepetrona25@hotmail.com, undacionmisderechos@hotmail.com, celular 3122585660-3108215210. ARTÍCULO 3.º Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al señor Rector LUIS ALBERTO TORRES PASUY de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N), al siguiente canal de contacto, correo: ie.senora.carmen.tangua@sednarino.gov.co, uisitot254@gmail.com celular: 3217551195 ARTÍCULO 4.º - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE13505 del 28 abril de 2025, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) YOLANDA DEL SOCORRO CORDOBA PORTILLA, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

SERGIO OLEIDER ANGULO RINCON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: SERGIO OLEIDER ANGULO RINCON

Anexos: RESOLUCION 3082 28 ABR 2025.pdf

RESOLUCIÓN N.º 3082 **(** **)** 28 ABR 2025

Por medio de la cual se traslada a un funcionario administrativo (AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES) para atender la necesidad del servicio en una institución educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes".

La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir, que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Sobre las figuras de traslado y la estabilidad, el H. Consejo de Estado, mediante concepto No. 1047 del 13 de noviembre de 1997 señaló: "El traslado procede por necesidades del servicio, "siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado; también a solicitud del funcionario interesado, sí el movimiento no perjudica al servicio. Es decir, cuando el traslado se origina en la administración no puede conllevar condiciones desfavorables al servidor, y cuando proviene de la iniciativa del empleado interesado, no puede serlo en detrimento del servicio".

A la luz de lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, la administración está facultada, en orden a atender una necesidad en el servicio, para disponer el traslado de los funcionarios administrativos adscritos a la planta de la entidad territorial.

Una vez validada la Planta de "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES" Código 470, Grado 1 de la SED Nariño, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa identifica que en el INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N), existe la necesidad del servicio de este cargo para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la Institución Educativa.

En consonancia con lo anterior, es procedente realizar el traslado de la señora YOLANDA DEL SOCORRO CORDOBA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.400.242, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SANDONA (N), hacia INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N), resaltando que no se genera ausencia o afectación al servicio educativo en la Institución de origen del presente traslado.

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1.° Trasladar a la señora: YOLANDA DEL SOCORRO CORDOBA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.400.242, en el empleo denominado: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 1 - de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Nariño, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SANDONA (N), hacia INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N), en atención a la necesidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 2.° Notifíquese esta decisión a la señora: YOLANDA DEL SOCORRO CORDOBA PORTILLA, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación en los canales de contacto que reposan en su hoja de vida: eunicepetrona25@hotmail.com, fundacionmisderechos@hotmail.com, celular 3122585660-3108215210.

ARTÍCULO 3.° Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al señor Rector LUIS ALBERTO TORRES PASUY de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N), al siguiente canal de contacto, correo: ie.senora.carmen.tangua@sednarino.gov.co, luisitot254@gmail.com celular: 3217551195

ARTÍCULO 4.° - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto,

28 ABR 2025

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó y Validó: Luis Ernesto Ocaña Paz – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Abogada contratista SED		